



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 114 - 2009 - CMPP.

Puno, 18 de diciembre del 2009.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha; y,

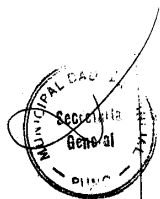
CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 14514, de fecha 10 de julio del presente año, la deportista July Dayan Mendoza Mamani, solicita apoyo económico ascendente a la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 nuevos soles), para posibilitar su participación y la de su entrenador el Sr. Angel Mendoza Choquenaira, en el "IV Open Internacional de Tenis de Mesa San Agustín", evento realizado en la ciudad de Chiclayo, los del 31 de julio al 2 de agosto del año 2009.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Educación Cultura y Deporte, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante informe N° 103-2009-GDHPC-SGPECD/MPP, considera viable el apoyo económico en la suma de S/. 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles); en este sentido, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 225-2009-MPP/GPP, considerando el Informe N° 297-2009-MPP/GPP-SGP, da a conocer que conforme al Presupuesto Institucional de Apertura, lo requerido está presupuestado en la meta presupuestaria: Promoción e Incentivo de las actividades artísticas y culturales, fondo aprobado según Acuerdo de Concejo N° 130-2008-CMP, indicando además que para la procedencia del presente apoyo, es necesario que esta sea aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal; informe que es corroborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 875-2009-MPP/ASJU.

Que, en el desarrollo del debate sobre el presente apoyo, se ha efectuado la propuesta, en el sentido de que la subvención solicitada por la deportista July Dayan Mendoza Mamani, sea efectuada en el monto total solicitado, es decir en la suma de S/. 780.00, posición que fue aprobada por el Concejo Municipal.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Concejo Provincial de Puno

Estando al uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la subvención económica ascendente a la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 nuevos soles), a favor de la deportista July Dayan Mendoza Mamani, por su participación y la de su entrenador Don Ángel Milton Mendoza Choqueneira, en el evento "IV Open Internacional de Tenis de Mesa San Agustín", realizado en la ciudad de Chiclayo, del 31 de julio al 2 de agosto del año 2009.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, efectuar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, debiéndose adecuarse en todo momento al marco legal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación ciudadana, dar seguimiento a la participación de la deportista referida en el artículo primero del presente Acuerdo, debiendo de informar al Concejo Municipal de manera oportuna.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butaca Castillo
Alcalde